

ACTA N°031-2024-CF-FIIS
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Siendo las 15:12 horas del día Lunes 23 de Septiembre del 2024, de manera presencial se reunieron en Sesión Extraordinaria Señor Decano Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, los Docentes: Consejeros Principales: Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, Dra. Bertila Liduvina García Díaz y la Dra. Sally Karina Torres Alvarado; los Consejeros Asociados: Mg. José Farfán García y Mg. Loyo Pepe Zapata Villar; Consejero Auxiliar: Dr. Luis Alberto Sakibaru Mauricio; Consejeros Estudiantes: Jodie Pamela Guzmán Chávez, Juan Carlos Olivera Goicochea, Leslie Alexa Medina Flores y Wilfredo Guyin Mollinedo Avilez.

El Decano señala que teniendo el quórum de ley se da inicio a la Sesión Extraordinaria de fecha Lunes 23 de Septiembre del 2024.

AGENDA:

1. ACTUALIZACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B.

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°190-2024-DAII-FIIS/N°171-2024-DAIS-FIIS**, de fecha 19 de Septiembre del 2024, de los Directores del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas; referente a la **ACTUALIZACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE 2024-B**, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

Que, de conformidad con el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, especifica que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; en concordancia con el Art. 80° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, conforme al Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, asimismo en el Art. 292° refiere que los docentes contratados tienen derecho a participar en el concurso público de méritos para efectos de su admisión como docentes ordinarios, sus plazas deben preferentemente ser convocadas al citado concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A1, A2, A3 y B1, B2, B3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N°418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, mediante resolución N°652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, existiendo 04 (Cuatro) plazas, por invitación, en el marco de la Ley Universitaria N°30220 y teniendo en cuenta la necesidad de contratación de más docentes, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo; por el cual se requiere la Contratación de Docentes a Plazo Determinado, como medida excepcional por razones de servicio, como la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, para efecto de esta propuesta de contrato se está tomando en cuenta lo señalado en el numeral 5.14 del artículo de la Ley N°30220 Ley Universitaria, indica: el principio de las universidades es el interés superior del estudiante, en ese sentido se tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°296-2023-CU, de fecha 15 de Noviembre del 2023, se resuelve aprobar la Programación Académica de los Semestres Académicos 2024-A, 2024-B, Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes Aplazados 2025-S de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con **OFICIO N°190-2024-DAII-FIIS/N°171-2024-DAIS-FIIS**, de fecha 19 de Septiembre del 2024, de los Directores de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remiten la **ACTUALIZACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE 2024-B**, para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas,

Luego de las deliberaciones los Señores Consejos acuerdan, **PROPONER**, al Consejo Universitario la **ACTUALIZACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE 2024-B**, como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para el periodo desde el 19 de Agosto hasta el 13 de Diciembre del 2024, tal como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL GRADO ACADÉMICO	HORAS	CURSOS	ESCUELA PROFESIONAL
1	MG. ROJAS ORBEGOSO, JORGE LUIS	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: LICENCIADO EN MATEMÁTICA MAESTRO EN MATEMÁTICA 	32	<ul style="list-style-type: none"> CALCULO I (01I) CALCULO I (02I) MATEMÁTICA BÁSICA 	INGENIERÍA INDUSTRIAL
2	MG. LUIS AYALA, ALEXIS	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO QUÍMICO MAESTRO EN GERENCIA DE CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO 	16	<ul style="list-style-type: none"> QUÍMICA GENERAL 	INGENIERÍA INDUSTRIAL
3	DR. CONTRERAS RIVERA ROBERT JULIO	DC A2	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO INDUSTRIAL MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL DOCTOR EN INGENIERÍA INDUSTRIAL 	16	<ul style="list-style-type: none"> INTRODUCCION A LA INGENIERÍA INDUSTRIAL APLICACIÓN DE LAS TIC 'S PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA (L) 	INGENIERÍA INDUSTRIAL
4	MG. TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO DE SISTEMAS. MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 	32	<ul style="list-style-type: none"> BASE DE DATOS I DISEÑO DE SISTEMA DE INFORMACION. MODELO DE PROCESOS ORGANIZACIONALES INTELIGENCIA DE NEGOCIOS 	INGENIERÍA DE SISTEMAS

2. REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B.

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°191-2024-DAII-FIIS/N°172-2024-DAIS-FIIS**, de fecha 19 de Septiembre del 2024, de los Directores del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas; referente al **REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao. Que, de conformidad con el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, especifica que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; en concordancia con el Art. 80° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, conforme al Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, asimismo en el Art. 292° refiere que los docentes contratados tienen derecho a participar en el concurso público de méritos para efectos de su admisión como docentes ordinarios, sus plazas deben preferentemente ser convocadas al citado concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A1, A2, A3 y B1, B2, B3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N°418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, mediante resolución N°652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, existiendo la necesidad de cubrir 08 (Ocho) plazas, en el marco de la Ley Universitaria N°30220 y teniendo en cuenta la necesidad de contratación de más docentes, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo; por el cual se requiere la Contratación de Docentes a Plazo Determinado, como medida excepcional por razones de servicio, como la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, para efecto de esta propuesta de contrato se está tomando en cuenta lo señalado en el numeral 5.14 del artículo de la Ley N°30220 Ley Universitaria, indica: el principio de las universidades es el interés superior del estudiante, en ese sentido se tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en **todas las medidas a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación;**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°296-2023-CU, de fecha 15 de Noviembre del 2023, se resuelve aprobar la Programación Académica de los Semestres Académicos 2024-A, 2024-B, Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes Aplazados 2025-S de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con **OFICIO N°191-2024-DAII-FIIS/N°172-2024-DAIS-FIIS**, de fecha 19 de Septiembre del 2024, de los Directores de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remiten el **REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**, para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas,

Luego de las deliberaciones los Señores Consejos acuerdan **PROPONER**, al Consejo Universitario **EL REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**, como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para el periodo, desde el 19 de Agosto hasta el 13 de Diciembre del 2024, tal como se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL GRADO ACADÉMICO	HORAS	CURSOS	ESCUELA PROFESIONAL
1	MG. TORRES ISLA, JULIO CESAR	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: ECONOMISTA MAESTRO EN ECONOMÍA 	16	<ul style="list-style-type: none"> EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN ECONOMÍA DE EMPRESAS 	INGENIERÍA INDUSTRIAL
2	MG. VIDAL ÁLVAREZ, NATHALIE EMMY	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO INDUSTRIAL MAESTRO EN CIENCIAS FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA INTEGRAL EMPRESARIAL 	16	<ul style="list-style-type: none"> MERCADO DE CAPITALES FINANZAS COORPORATIVAS ENERGIAS ALTERNATIVAS 	INGENIERÍA INDUSTRIAL
3	MG. SÁNCHEZ MATEO, RONNY JESÚS	DC B3	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: ECONOMISTA MAESTRO EN GESTION ESTRATÉGICA EMPRESARIAL 	08	<ul style="list-style-type: none"> ECONOMÍA DE EMPRESAS 	INGENIERÍA INDUSTRIAL
4	MG. BRACAMONTE BAUER JUAN JOSÉ	DC B3	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: CONTADOR PÚBLICO MAESTRO EN GESTIÓN PUBLICA 	08	<ul style="list-style-type: none"> CONTABILIDAD EMPRESARIAL 	INGENIERÍA INDUSTRIAL
5	MG. ARAUCO BENAVIDES, AQUILES	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: LICENCIADO EN FÍSICA MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 	16	<ul style="list-style-type: none"> FÍSICA I FÍSICA II 	INGENIERÍA DE SISTEMAS
6	MG. HUARANCA TANTA, SERGIO	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO ELECTRICISTA. MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 	16	<ul style="list-style-type: none"> CÁLCULO I CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 	INGENIERÍA DE SISTEMAS
7	MG. TASAYCO MATÍAS, NESTOR RAÚL	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: LICENCIADO EN MATEMÁTICAS. MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA 	16	<ul style="list-style-type: none"> MATEMATICA BÁSICA ACTIVIDADES CULTURALES 	INGENIERÍA DE SISTEMAS
8	MG. BAZÁN DÍAZ EDWIN ALBERTO	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PROFESIONAL: ECONOMISTA. MAESTRO EN ECONOMIA CON MENCION EN FINANZAS 	32	<ul style="list-style-type: none"> ECONOMÍA DE LA EMPRESA CONTABILIDAD EMPRESARIAL TALLER DE PROCESOS ORGANIZACIONALES 	INGENIERÍA DE SISTEMAS

3. APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B, DOCENTES -FIIS.

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°187-2024-DAII-FIIS**; de fecha 19 de Septiembre del 2024, donde el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial; **MG. IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ**, remite el Plan de Trabajo Individual del Docente Ordinario; correspondiente al Semestre Académico 2024-B, para su evaluación y aprobación.

Que, de conformidad al Art. 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimientos de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Que, dentro de las atribuciones del Director del Departamento Académico es distribuir la Carga No Lectiva, así como proponer la aprobación de los Planes de Trabajo Individual de los docentes y del Director de la Escuela Profesional es distribuir de la Carga Lectiva, en primeras instancias según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad de acuerdo al Art. 73° inciso 73.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según **OFICIO N°187-2024-DAII-FIIS**; de fecha 19 de Septiembre del 2024, donde el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial; **MG. IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ**, remite el Plan de Trabajo Individual del Docente Ordinario; correspondiente al Semestre Académico 2024-B, para su evaluación y aprobación.

Luego de las deliberaciones los Señores Consejos acuerdan **APROBAR**, Un (01) el Plan de Trabajo Individual del Docente Ordinario; correspondiente al Semestre Académico 2024-B, en la cual se consigna las Actividades Académicas y Administrativas del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DE DOCENTES EPII 2024-B

Nº	DOCENTE ORDINARIO
01	LIC. ZUÑIGA DAVILA JORGE SANTOS

• El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°173-2024-DAIS-FIIS**, de fecha 19 de Septiembre del 2024, donde la Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas; **DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, remite el Plan de Trabajo Individual del Docente Ordinario; correspondiente al Semestre Académico 2024-B, para su evaluación y aprobación.

Que, de conformidad al Art. 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a

requerimientos de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Que, dentro de las atribuciones del Director del Departamento Académico es distribuir la Carga No Lectiva, así como proponer la aprobación de los Planes de Trabajo Individual de los docentes y del Director de la Escuela Profesional es distribuir de la Carga Lectiva, en primeras instancias según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad de acuerdo al Art. 73° inciso 73.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según **OFICIO N°187-2024-DAII-FIIS**; de fecha 19 de Septiembre del 2024, donde el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial; **MG. IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ**, remite el Plan de Trabajo Individual del Docente Ordinario; correspondiente al Semestre Académico 2024-B, para su evaluación y aprobación.

Luego de las deliberaciones los Señores Consejos acuerdan **APROBAR**, Un (01) Plan de Trabajo Individual del Docente Ordinario, correspondiente al Semestre Académico 2024-B, en los cuales se consigna las Actividades Académicas y Administrativas del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DE DOCENTES EPIS 2024-B

N°	DOCENTES ORDINARIOS
01	DR. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL IV CICLO TALLER DE TESIS EPIS.

El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°894-2024-D-FIIS**, de fecha 17 de Septiembre del 2024, donde se remite el **OFICIO N°001-2024-IV-CTT-EPIS-FIIS**, de fecha 12 de Septiembre del 2024, presentado por el coordinador del **"IV CICLO TALLER DE TESIS - EPIS"**; **DR. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO**, referente al **PROYECTO DEL IV CICLO TALLER DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS**; de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 09° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, el Art. 30°, Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: a. Sin ciclo taller de tesis. b. Con ciclo taller de tesis. c. Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y d. Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación con ciclo taller de tesis, ciclo taller de suficiencia profesional o trabajo académico, serán regulados vía directiva.

Que, el Art. 38° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos; Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una.

Que, según el Art. 39°. El contenido de los módulos es; a. Módulo I. El graduando o titulado, supervisado por el docente de la asignatura y el asesor, presenta su proyecto preliminar de trabajo e investigación o tesis según corresponda, siguiendo el protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente, incluye: Problema, objetivos, marco teórico, variables e hipótesis, metodología, prueba de hipótesis y fuentes de información. La aprobación del módulo significa que el proyecto de tesis se considera apto para ser presentado para la aprobación correspondiente; b. Módulo II. El graduando o titulado desarrolla el trabajo de investigación o proyecto de tesis aprobado, y con la asesoría del docente y el asesor, que incluye: La organización e implementación de los recursos; la ejecución, tratamiento, experimentación o aplicación del instrumento de medición del estudio; el procesamiento de los datos; y, el análisis e interpretación de los resultados. La aprobación del módulo significa que el trabajo de tesis se considera apto para la elaboración del Informe Final de Tesis para su presentación ante un Jurado evaluador de Sustentación; c. Módulo III. El graduando o titulado, con la asesoría del docente del módulo, el asesor (basándose en lo ejecutado en el Módulo II), redactará el informe final de la tesis de acuerdo al esquema de la directiva vigente. La aprobación del módulo significa que el Informe de Tesis se considera finalizado y apto para su presentación y sustentación ante el jurado de sustentación para la obtención del grado o título profesional o título de segunda especialidad profesional.

Que, con Resolución N°285-2021-R del 17 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva N°002-2021-R **"DIRECTIVA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**,

Que, con Resolución N°319-2022-R de fecha 22 de abril del 2022, se aprobó la **DIRECTIVA N°004-2022-R "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO e INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, EQUIPOS, CENTROS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN"**.

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°314-2024-CF-FIIS, de fecha 18 de Abril del 2024, se designó al Docente **DR. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO**, como Coordinador del **"IV CICLO TALLER DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS"**, de la

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Luego de las deliberaciones los Señores Consejos acuerdan **APROBAR**, la apertura del **PROYECTO DEL "IV CICLO TALLER DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS"**; de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la FIIS, de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma de Actividades, docentes de cada módulo, asesores, programación horaria, presupuesto y Personal Administrativo, el mismo que consta de Diez (10) páginas

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL V CICLO TALLER DE TESIS EPII.

El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°904-2024-D-FIIS**, de fecha 19 de Septiembre del 2024, donde se remite el **OFICIO N°001-2024-V-CTT-EPII-FIIS**, de fecha 19 de Septiembre del 2024, presentado por el coordinador del **"V CICLO TALLER DE TESIS – EPII"**; **DR. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR, referente al PROYECTO DEL V CICLO TALLER DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL**; de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 09° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, el Art. 30°, Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: a. Sin ciclo taller de tesis. b. Con ciclo taller de tesis. c. Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y d. Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación con ciclo taller de tesis, ciclo taller de suficiencia profesional o trabajo académico, serán regulados vía directiva.

Que, el Art. 38° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos; Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una.

Que, según el Art. 39°. El contenido de los módulos es; a. Módulo I. El graduando o titulando, supervisado por el docente de la asignatura y el asesor, presenta su proyecto preliminar de trabajo e investigación o tesis según corresponda, siguiendo el protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente, incluye: Problema, objetivos, marco teórico, variables e hipótesis, metodología, prueba de hipótesis y fuentes de información. La aprobación del módulo significa que el proyecto de tesis se considera apto para ser presentado para la aprobación correspondiente; b. Módulo II. El graduando o titulando desarrolla el trabajo de investigación o proyecto de tesis aprobado, y con la asesoría del docente y el asesor, que incluye: La organización e implementación de los recursos; la ejecución, tratamiento, experimentación o aplicación del instrumento de medición del estudio; el procesamiento de los datos; y, el análisis e interpretación de los resultados. La aprobación del módulo significa que el trabajo de tesis se considera apto para la elaboración del Informe Final de Tesis para su presentación ante un Jurado evaluador de Sustentación; c. Módulo III. El graduando o titulando, con la asesoría del docente del módulo, el asesor (basándose en lo ejecutado en el Módulo II), redactará el informe final de la tesis de acuerdo al esquema de la directiva vigente. La aprobación del módulo significa que el Informe de Tesis se considera finalizado y apto para su presentación y sustentación ante el jurado de sustentación para la obtención del grado o título profesional o título de segunda especialidad profesional.

Que, con Resolución N°285-2021-R del 17 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva N°002-2021-R **"DIRECTIVA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**,

Que, con Resolución N°319-2022-R de fecha 22 de abril del 2022, se aprobó la **DIRECTIVA N°004-2022-R "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO e INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, EQUIPOS, CENTROS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN"**.

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°419-2024-2024-CF-FIIS, de fecha 29 de Mayo del 2024, se designó al Docente **DR. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR** como Coordinador del **"V CICLO TALLER DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL"**, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Luego de las deliberaciones los Señores Consejos acuerdan **APROBAR**, la apertura del **PROYECTO DEL "V CICLO TALLER DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL"**; de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la FIIS, de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma de Actividades, docentes de cada módulo, asesores, programación horaria, presupuesto y Personal Administrativo, el mismo que consta de Nueve (09) páginas, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

6. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE, REFERENTE A LA PROMOCIÓN DE LA DOCENTE ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA.

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°031-2024-CRPD-FIIS**, de fecha 18 de septiembre del 2024, mediante el cual la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presenta el **INFORME N°008-FIIS/CRPD/2024**, donde se adjunta la documentación con calificativos y legajo personal, como parte del proceso de **PROMOCIÓN** de la Docente **DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS**

VERA, DE LA CATEGORÍA ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA CATEGORÍA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Que, según el artículo 306 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes; concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, de acuerdo al artículo 304° numeral 304.2 de la precitada norma estatutaria, establece los requisitos para la promoción docente a la categoría de asociado en concordancia con el artículo 83.2 de la Ley Universitaria N° 30220; Que, por Resolución N° 098-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso; y en su artículo 2° establece que "Los docentes ordinarios en las categorías de auxiliar y asociado de la Universidad Nacional del Callao, tiene derecho a solicitar su promoción en la categoría inmediata superior, luego de haber cumplido los requisitos estipulados en la Ley Universitaria y en el Estatuto, quienes son sometidos a una evaluación personal de sus méritos, dedicación, eficiencia, perfeccionamiento y capacitación profesional, y desempeño de sus actividades y funciones asignadas, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento";

Que, por Resolución N° 521-2024-CF-FIIS de fecha 19 de agosto del 2024, se aprobó **LA CARGA NO LECTIVA**, donde se designa la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, encargada de procesar los Expedientes para Ratificación y Promoción presentados por los docentes adscritos a esta Facultad.

Que, con Resolución N° 150-2024-CU del 04 de junio de 2024, el Consejo Universitario **RATIFICÓ**, a partir del 05 de junio de 2024 y por el periodo de Ley, a la Docente **DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría de **ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO**;

Que, con Resolución N° 203-2024-CU del 09 de agosto del 2024, el Consejo Universitario **APROBO**, el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** de la docente **DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de **ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO A ASOCIADA A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000435, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Que, según **OFICIO N° 031-2024-CRPD-FIIS**, de fecha 18 de setiembre del 2024, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presenta el **INFORME N° 008-FIIS/CRPD/2024**, donde se adjunta la documentación con calificativos y legajo personal, como parte del proceso de **PROMOCIÓN** de la Docente **DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, DE LA CATEGORÍA ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA CATEGORÍA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**.

Luego de las deliberaciones los Señores Consejos acuerdan **PROPONER**, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la **PROMOCIÓN** de la Docente **DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, DE LA CATEGORÍA ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA CATEGORÍA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**.

Siendo las 16:02 horas se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

DR. PAUL CESAR PAUCAR LLANOS
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Dr. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILÁN
SECRETARIO ACADÉMICO